



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° **135**-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI -DGC

Piura, **11 JUN 2025**

VISTOS:

El Informe N° 745-2025/GRP-440330 de fecha 27 de mayo de 2025; Informe N° 1410-2025/GRP-440310 de fecha 30 de mayo de 2025; Memorando N° 526-2025/GRP-440300 de fecha 04 de junio de 2025; Informe N° 375-2025/GRP-440320-GRM de fecha 05 de junio de 2025, relacionados a la absolución de la Consulta N° 04 en el marco de la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. NUEVA ESPERANZA SECTOR 06 DEL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2511334; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de febrero de 2025, el Gobierno Regional Piura y CLARA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN EIRL, suscriben el **Contrato N° 016-2025-GRP**, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. NUEVA ESPERANZA SECTOR 06 DEL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2511334, por un monto total de ejecución ascendente a S/9'418,083.16 (Nueve Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Ochenta y Tres con 16/100 Soles), con un plazo de 180 días calendario;

Que, mediante el **Asiento N° 44** de fecha 12 de abril de 2025, el Residente de Obra registró la consulta N° 04, conforme al siguiente detalle:

Número de asiento: 44

Título: REDUCCION DE METAS en JUNTAS DE AISLAMIENTO y JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN, E=1"

Fecha y Hora: 12/04/2025 08:20

Usuario: ROSALES PUÑO, PEDRO JORGE

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: CONSULTAS

Descripción: En el expediente técnico se han considerado la ejecución de las partidas 01.02.02 PAVIMENTO RIGIDO0 sub partidas 01.02.02.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN JUNTAS DE CONSTRUCCION 01.02.02.02 ACERO DE JUNTA TRANSVERSAL Ø 3/4" LONG. 40 cm. @ 30cm 01.02.02.03 ACERO EN JUNTA LONGITUDINAL Ø 1/2" Long. 60cm @ 60cm, 1.02.02.11 JUNTAS DE AISLAMIENTO PARA PAVIMENTO, E=1" y 01.02.02.12 JUNTAS CON SELLO ELASTOMERICO PARA JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN, E=1", Partida 01.06.01 VÍA CANAL y sub partidas 01.06.01.03.06 JUNTAS DE AISLAMIENTO PARA VIA CANAL, E=1" m, 01.06.01.03.07 SELLADO CON ELASTOMERICO PARA JUNTAS DE CONTRACCIÓN, E=3mm, se plantea la no ejecución de estas y realizar el vaciado de la carpeta de pavimento total y con el corte de 3mm, dejando de lado la junta de 1" que está por el contrario generaría esquinas y posibilidad de cortes y fisuras al pavimento.
2) Juntas de aislamiento, no considerarlas en la ejecución, dado el tipo de pavimento que tiene como característica menor área de contacto y no afectaría por el contrario se reduciría la posibilidad de filtración de aguas y posibles daños a la infraestructura vial.

Que, con la **Carta N° 032-2025/NUEVA ESPERANZA_06/GRP** de fecha 25 de abril de 2025, la contratista CLARA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN EIRL, en base al Informe N° 008-2025-PJRP/E.O., alcanza a la Entidad, el Informe Técnico respecto a la Consulta N° 04, señalando, entre otras cosas, lo siguiente: "Las consultas respecto a los componentes de la superficie de rodadura de pavimento (juntas de construcción y junta de aislamiento), fueron anotadas en el Asiento N° 44 de fecha 12-04-2025, del cuaderno de obra, considerando: la necesidad de sustituir las juntas de construcción, aislamiento y sellado especificadas (E=1") por cortes de contracción de 3 mm tras vaciado monolítico del pavimento. (...);"

Que, a través del **Informe N° 820-2025/GRP-440310** de fecha 30 de abril de 2025, la Dirección de Obras alcanza el Informe del Inspector de Obras contenido en la Carta N° 13-2025/ING.INSPECTOR-JACE-GRP-OBRA-MSTVPN06YO, y el Informe Técnico respecto a la Consulta N° 04;

Que, mediante la **Carta N° 040/AS.03-2024-GRP-ORA-CS-AS-1** (HRyC N° 16785 de fecha 05 de mayo de 2025), el CONSORCIO SECTOR 6 remite a la Entidad, la respuesta al Informe Técnico respecto a la Consulta N° 04, señalando lo siguiente:





Piura, **11 JUN 2025**

“RESPUESTA:

Con respecto a las partidas 01.02.02 PAVIMENTO REGIDO sub partidas 01.02.01 ENCOFRADO Y DESECONFRADO Ø 3/4" LONG. 40 cm. @ 30cm 01.02.02.03 ACERO EN JUNTA LONGITUDINAL Ø 1/2" Long. 60cm @ 60cm, 1.02.02.11 JUNTAS DE AISLAMIENTO PARA PAVIMENTO, E=1", partida 01.06.01 via canal Y SUB PARTIDA 01.06.01.03.06 JUNTAS DE AISLAMIENTO PARA VÍA CANAL E=1", esta consultoría ha respetado el diseño de pavimento realizado por la empresa TCPavements la cual es la que maneja la tecnología TCP, propuesta en el pavimento del expediente, siendo estas las partidas tomadas del análisis de precios unitarios proporcionados por dicha empresa en su diseño.

Así mismo, se recomienda:

1. Realizar el vaciado de calzada completa de manera monolítica, para luego entre las 4 y 8 horas posteriores al vaciado, realizar los cortes de las losas (transversales y longitudinales), como se muestra en los planos.
2. Evitar las juntas de contracción al 100% de la profundidad del espesor del pavimento, en caso de existir Juntas de construcción, será necesario poner barras corrugadas para transferencia de carga (cortes Transversales en el sentido del tráfico), de acuerdo al expediente, tomando en cuenta que las juntas transversales se realizan con corte de 3mm.
3. Los cortes de las juntas de contracción, longitudinales y transversales se deben realizar con sierra delgada menor a 2.6mm de espesor de disco (de modo que la apertura del corte en el concreto sea menor a 3mm) con el objetivo de evitar el ingreso de partículas dañinas al interior de la junta. El corte debe ser entre 1/3 y ¼ el objetivo de evitar el ingreso de partículas dañinas al interior de la junta. El corte debe ser entre 1/3 y ¼ del espesor de la losa (siguiendo las recomendaciones del fabricante de las máquinas o discos) y se deberá cuidar la limpieza de la superficie del pavimento durante la construcción, ya que habrá mucho material suelto sobre el pavimento que, con el paso del tráfico, puede dañar la superficie y las juntas del pavimento.

(...)"

Que, mediante el Asiento N° 92 de fecha 21 de mayo de 2025, el Residente de Obra registró la absolución a la Consulta N° 04, conforme al siguiente detalle:

Número de asiento: 92

Título ABSOLUCION DE CONSULTA N°04-DETALLE DE JUNTAS EN PAVIMENTO

Fecha y Hora 21/05/2025 15:13

Usuario: ROSALES PUÑO, PEDRO JORGE

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: RESPUESTAS A CONSULTAS

Descripción: Con CARTA N°723-2025/GRP-44310 del 08/05/2025 el DIRECTOR DE OBRAS del GORE PIURA ING JUNIOR ALEXANDER CÉSPEDES ESPINOZA alcanza la CARTA N°040/AS.03-2024-GRP-ORA-CS-AS-1 del CONSORCIO SECTOR 6 de la absolución a la consulta N°04 sobre las juntas en el pavimento. Donde se recomienda

1. Realizar el vaciado de calzada completa de manera monolítica, para luego entre las 4 y 8 horas posteriores al vaciado, realizar los cortes de las losas (transversales y longitudinales), como se muestra en los planos.

2. Evitar las juntas de contracción al 100% de la profundidad del espesor del pavimento, en caso de existir Juntas de construcción, será necesario poner barras corrugadas para transferencia de carga (cortes Transversales en el sentido del tráfico), de acuerdo al expediente, tomando en cuenta que las juntas transversales se realizan con corte de 3mm.

3. Los cortes de las juntas de contracción, longitudinales y transversales se deben de realizar con sierra delgada menor a 2,6 mm de espesor de disco (de modo que la apertura del corte en el concreto sea menor a 3mm) con el objetivo de evitar el ingreso de partículas dañinas al interior de la junta. El corte debe ser entre 1/3 y 1/4 del espesor de la losa (siguiendo las recomendaciones del fabricante de la maquinas o discos) y se deberá cuidar la limpieza de la superficie del pavimento durante la construcción, ya que habrá mucho material suelto sobre el pavimento que con el paso del tráfico, puede dañar la superficie y las juntas del pavimento. Tener en cuenta que cuando más monolítico es el vaciado de la calzada, será mejor el desempeño del pavimento, por un tema de transferencia de cargas entre las diferentes losas. Con respecto a las juntas de aislamiento, se recomienda mantener la propuesta indicada en el expediente. Por otro lado, la supervisión debe deducir dichos metrados que no se ejecutaran y valorizar lo realmente

Asiento de Referencia: NINGUNO





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° **135**-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI -DGC

Piura, **11 JUN 2025**

Que, con el Informe N° 745-2025/GRP-440330 de fecha 27 de mayo de 2025, la Dirección de Estudios y Proyectos da conformidad a los Planos Modificados, como consecuencia de la Absolución de la Consulta N° 04, por lo que se recomienda su aprobación mediante acto resolutorio conforme al siguiente detalle:

PLANOS MODIFICADOS		
ITEM	LÁMINA DE EXPEDIENTE TÉCNICO	LÁMINA DE PLANOS MODIFICADOS
1	DJP - 01	DJP - 01'

Que, a través del Informe N° 1410-2025/GRP-440310 de fecha 30 de mayo de 2025, la Dirección de Obras dirigiéndose a la Dirección General de Construcción, concluye en lo siguiente:

- En mérito al análisis, evaluación y conformidad por parte de la Dirección de Estudios y Proyectos en todas sus competencias como área usuaria, en respuesta a la absolución de la consulta N° 04 y la conformidad de este despacho tiene a bien alcanzar el Plano Modificado del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. NUEVA ESPERANZA SECTOR 06 DEL DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2511334 ; por lo tanto, esta Dirección de Obras indica continuar con el trámite y alcanzar los actuados a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, con el fin de continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutorio. **De acuerdo a los procedimientos y/o mecanismos regulados a ley vigente.**
- Se adjuntan los actuados y se anexa la lámina de la absolución de la consulta N° 04 y la conformidad de este despacho tiene a bien alcanzar el Plano Modificado:
✓ **DJP-01'**

Que, mediante el Memorando N° 526-2025/GRP-440300 de fecha 04 de junio de 2025, la Dirección General de Construcción brinda conformidad y recomienda continuar con el trámite de aprobación de planos modificados mediante acto resolutorio, como consecuencia de la Absolución de la Consulta N° 04;

Que, con Informe N° 375-2025/GRP-440320 de fecha 05 de junio del 2025, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión dirigiéndose a Dirección General de Construcción, señala que, en el marco de la Absolución de la Consulta N° 04, contenida en el Asiento N° 44, y contando con los pronunciamientos y conformidades emitidas por el Inspector de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción, opina que corresponde la APROBACIÓN DE PLANOS MODIFICADOS POR LA ABSOLUCIÓN DE LA CONSULTA N° 04 en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. NUEVA ESPERANZA SECTOR 06 DEL DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2511334;

Que, al respecto, en el marco de lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se encuentra obligado a ejecutar la obra conforme a lo previsto en las especificaciones técnicas, planos y demás información comprendida en el Expediente Técnico de Obra, así como a las condiciones contractuales establecidas en el contrato;

Que, en ese contexto, ante la necesidad de atender distintas situaciones que pueden suscitarse durante el proceso constructivo de una obra, así como la de contar con la información técnica necesaria para ejecutar correctamente las prestaciones a cargo del contratista, el artículo 193 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante EL REGLAMENTO, regula el procedimiento y los plazos para la formulación y absolución de "consultas sobre ocurrencias en la obra":

"193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4)





Piura, **11 JUN 2025**

días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empieza a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra".

193.6. En el supuesto previsto en el numeral anterior y siempre que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el inspector o supervisor emite el informe técnico correspondiente, pronunciándose respecto de las consultas formuladas por el residente de obra.

193.7. La Entidad remite al proyectista las consultas del residente de obra y el informe técnico del inspector o supervisor, en un plazo máximo de dos (2) días, contados desde el día siguiente de recibidos. El proyectista se pronuncia en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la Entidad.

193.8. La Entidad absuelve las consultas y, en los casos que corresponda, comunica al contratista las medidas que debe adoptar, con copia al inspector o supervisor. La citada comunicación se realiza dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la opinión del proyectista sobre las consultas, o de vencido el plazo para que el proyectista remita su opinión."

Que, en dicho marco normativo, tal como se ha detallado en el apartado de antecedentes e informado por la Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción, se ha verificado que corresponde aprobar los planos modificados en el marco de la absolución de la Consulta N°04, conforme a lo sustentado técnicamente por el contratista y la Dirección de Estudios y Proyectos, precisando que los mencionados planos ha sido visado por el Inspector de Obras, Residente de Obra y Dirección de Estudios y Proyectos;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar mediante acto resolutivo respectivo a fin de cumplir con el objeto del contrato, la finalidad pública de la contratación de la obra y con las expectativas de la población beneficiada con la ejecución de la obra, en armonía con el Principio de Eficacia y Eficiencia establecido en el literal f)¹ del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en tanto que se cuenta con el pronunciamiento de la Dirección de Estudios y Proyectos, la opinión técnica de la Supervisión de Obra, y la

¹ Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° **135** 2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GRI -DGC

Piura, **11 JUN 2025**

conformidad de la Dirección de Obras y Dirección General de Construcción, en el marco de lo señalado en el artículo 193° de EL REGLAMENTO;

Que, la Dirección General de Construcción suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por la Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras y la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, respectivamente;

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016, Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016 y Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018; Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016; Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2023/GRP-GR de fecha 26 de junio de 2023; Resolución Ejecutiva Regional N° 228-2025/GRP-GR de fecha 21 de abril de 2025; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2025/GRP-GR de fecha 21 de abril de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los PLANOS MODIFICADOS POR LA ABSOLUCIÓN DE LA CONSULTA N° 04 en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. NUEVA ESPERANZA SECTOR 06 DEL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2511334, conforme al siguiente detalle:

PLANOS MODIFICADOS		
ITEM	LÁMINA DE EXPEDIENTE TÉCNICO	LÁMINA DE PLANOS MODIFICADOS
1	DJP - 01	DJP - 01'

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución conjuntamente con los planos objeto de aprobación, a la empresa CLARA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L en su domicilio para efecto de notificación, sito en Av. Vice Mz. Z, Lote 24, Urb. Municipal distrito, provincia y departamento de Piura y/o al correo electrónico: claraingenieria@hotmail.com, victorhurtado2180@hotmail.com; así como al Ing. Junior Alexander Cespedes Espinoza.

ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras y a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección General de Construcción - GRI

Junior Alexander Cespedes Espinoza
Director General (e)

